

RESOLUCIÓN 197-2019

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, estatuyen: “(...) *El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. (...)*”;
- Que** el artículo 181, numerales 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen: “*Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determina la Ley: (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.*”;
- Que** el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La Corte Nacional de Justicia estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, y serán designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos (...) Cesarán en sus cargos conforme a la ley. (...) Existirán conjuezas y conjueces que formarán parte de la Función Judicial, quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares. (...)*”;
- Que** el artículo 40 numeral 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: “*Clasificación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial.- Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: /2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.*”;
- Que** el último inciso del artículo 136 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: “*Serán a periodo fijo los vocales del Consejo de la Judicatura, las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia; las conjuezas y conjueces, juezas y jueces temporales, notarias y notarios, servidoras y servidores temporales y personal a contrato por servicios ocasionales.*”;

Que los números 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: ***“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia (...) / 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;***

Que mediante Oficio 13442, de 27 de diciembre de 2017, la Procuraduría General del Estado, emitió el siguiente pronunciamiento: *“(...) en caso de ausencia definitiva de un Juez de la Corte Nacional de Justicia, el conjuete a quien corresponde su reemplazo conserva su calidad y por tanto mantiene el periodo para el cual fue designado inicialmente, ya que conforme al inciso final del artículo 136 del COFJ, el conjuete es un servidor sujeto a período fijo./ (...) se concluye que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 201 del COFJ, ante la ausencia definitiva de uno de los jueces titulares de la Corte Nacional de Justicia, cuyo periodo aún se encuentra vigente, dará lugar a su reemplazo por un conjuete seleccionado por sorteo por el Consejo de la Judicatura, a quien le corresponderá ejercer dicho cargo hasta la terminación del periodo para el cual fue designado el Juez titular, asumiendo las mismas responsabilidades conforme lo señala el segundo inciso del artículo 200 Ibídem (...);”;*

Que mediante Oficio 06221, de 15 de octubre de 2019, la Procuraduría General del Estado, emite el siguiente pronunciamiento: *“Considerando que el artículo 200 del COFJ establece los mecanismos específicos de selección de los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia se concluye que, de no contarse con un banco de elegibles de conjuetes de la Corte Nacional, ni jueces de nivel octavo de la carrera judicial, es de exclusiva responsabilidad del Pleno del Consejo de la Judicatura calificar las circunstancias extraordinarias o emergentes del servicios de justicia que justifiquen la aplicación de la parte final del numeral 2 del artículo 40 del COFJ, así como establecer el mecanismo para la designación temporal de dichos servidores judiciales.”;*

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, con Resolución 187-2019, de 15 de noviembre de 2019, conoció y aprobó el ***“INFORME DE RESULTADOS DEFINITIVOS Y DECLARAR CONCLUIDO EL PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL A LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”***, informe que determinó a las y los jueces y conjuetes que debían ser removidos de sus cargos por no haber alcanzado el puntaje mínimo de 80 puntos sobre 100, establecido en el artículo 6 de la Resolución 010-2019, del Pleno del Consejo de la Judicatura;

Que mediante Memorando CJ-DNTH-2019-5430-M, de 27 de noviembre de 2019, la Dirección Nacional de Talento Humano puso en conocimiento de la Dirección General, el Informe Técnico No. DNTH-SA-1002-2019, de 27 de 

noviembre de 2019, referente a: "(...) la validación del perfil de conjuetz temporal de la Corte Nacional de Justicia aplicado a los jueces de Corte Provincial y Tribunales Contenciosos Administrativo y Tributarios a nivel nacional";

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión No. 098-2019, conoció el Memorando CJ-DG-2019-7500, de la misma fecha, suscrito por el Director General, quien remite el Memorando CJ-DNTH-2019-5430-M;

Que el Consejo de la Judicatura, al ser el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, se encuentra obligado a garantizar el acceso a una justicia de calidad y a velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial y en consideración a esto, prevé la aplicación de un mecanismo de veeduría ciudadana para vigilar el desarrollo del presente proceso; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 181 de la Constitución de la República; artículo 40 numeral 2 y artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial;

RESUELVE:

DESIGNAR A LAS Y LOS CONJUECES TEMPORALES PARA LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 1.- Aprobar el Informe Técnico No. DNTH-SA-1002-2019, de 27 de noviembre de 2019, contenido en memorando No. CJ-DG-2019-7500, remitido por la Dirección Nacional de Talento Humano, para designar temporalmente a las y los conjuettes de la Corte Nacional de Justicia.

Artículo 2.- Nombrar a las y los conjuettes temporales de la Corte Nacional de Justicia provenientes de las distintas Cortes Provinciales y Tribunales de lo Contencioso Administrativo y Tributario a nivel nacional, de conformidad con el siguiente listado:

LISTADO DE CONJUECES TEMPORALES DESIGNADOS		
No.	CÉDULA	NOMBRES COMPLETOS
1	0601611312	ARRIETA ESCOBAR JULIO ENRIQUE
2	0300878741	ÁVILA CAMPOVERDE MILTON MODESTO
3	1709784613	BARRERA ESPÍN LIZ MIRELLA
4	1706846548	BOSSANO RIVADENEIRA MIGUEL ÁNGEL
5	1307604478	BRAVO QUIJANO RITA ANNABEL
6	0911069714	COHN ZURITA FERNANDO ANTONIO
7	0102204013	CORDERO LÓPEZ JAVIER CRISTOBAL
8	0400892113	DE LA CADENA CORREA LAURO JAVIER
9	0400697371	ENRÍQUEZ YÉPEZ JAIME GUSTAVO
10	0904906716	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ VÍCTOR RAFAEL
11	0501385058	GORDILLO CEVALLOS DIEGO PATRICIO
12	1707744130	HEREDIA PROAÑO MÓNICA ALEXANDRA
13	1202256739	LAYEDRA BUSTAMANTE JOSÉ HUMBERTO
14	0501524367	LEÓN RODRÍGUEZ IVÁN XAVIER

15	0703157958	LOAYZA ORTEGA PABLO FERNANDO
16	1713737706	MIER ORTIZ MARÍA GABRIELA
17	1704599222	MONTALVO ESCOBAR ZOILA MARÍA DE LOS ANGELES
18	1710658640	MORALES ORDOÑEZ GILDA ROSANA
19	1703712461	MUÑOZ MORENO DILZA VIRGINIA
20	1709039026	ORTEGA CÁRDENAS RAMIRO FERNANDO
21	1709088569	ORTIZ VARGAS HIPATIA SUSANA
22	0301000089	PALOMEQUE LUNA YURI STALIN
23	1708753890	PAZOS MEDINA CARLOS VINICIO
24	1710739648	RENGEL MALDONADO PAÚL ALEJANDRO
25	0101876951	TOBAR SOLANO MARCO AURELIO
26	0102353612	VALVERDE ORELLANA PABLO FERNANDO

Artículo 3.- Disponer a la Dirección General del Consejo de la Judicatura la notificación y posesión de las y los conjuces temporales de la Corte Nacional de Justicia, conforme al marco jurídico vigente.

Artículo 4.- Convocar previa notificación a la señora Presidenta de la Corte Nacional de Justicia para el día jueves 28 de noviembre de 2019, a las 11h00, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 200 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 5.- De conformidad con el artículo 3 de la resolución 188-2019 de 15 de noviembre de 2019, las y los conjuces temporales designados, una vez que el Consejo de la Judicatura determine a las y los jueces y conjuces titulares para la Corte Nacional de Justicia, serán reintegrados a sus respectivos cargos, por lo que su carrera judicial no se verá afectada.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Las y los conjuces temporales designados entrarán en funciones de forma inmediata, una vez posesionados en sus cargos y durarán en sus funciones hasta la designación y posesión de los titulares, sin perjuicio de las causales legales.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución y cumplimiento de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, la Dirección Nacional de Talento Humano, la Dirección Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura y de la Unidad Administrativa y de Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

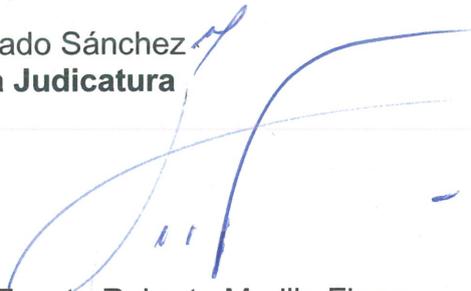
Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. 



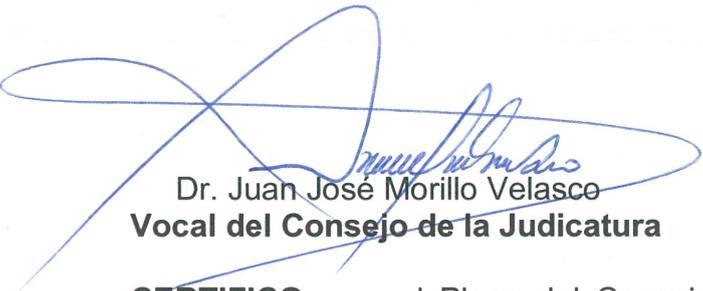
Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura



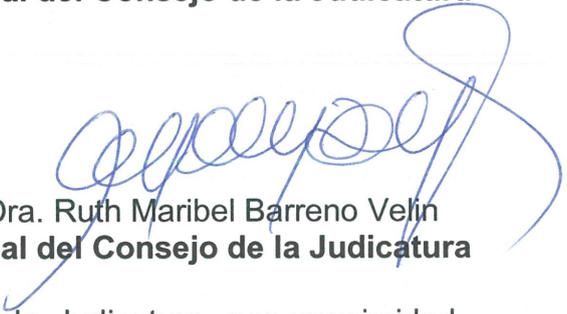
Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

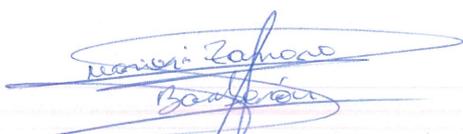


Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dra. Ruth Maribel Barreno Velín
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad, aprobó esta resolución el veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.



Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR: DZ

